

Anexo II (b)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, para 2025.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de 27 de mayo de 2025.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

C/ San José, 13.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e: coordinacion.vice.ctae@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNBPU7ULMW6YBZMEK9PXUBA4U	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE PERSONAS ANDALUZAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA 2025.

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, “la dirección, impulso, fomento y coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía, así como todas las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y en el marco de lo que establezca la legislación del Estado, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria, así como las competencias en relación con las Instituciones Europeas; la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza, y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.”

Asimismo, el apartado 2 del artículo 6 de este Decreto recoge que de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea dependerá la Dirección General de Andalucía Global, teniendo encomendada dicha Dirección General las siguientes competencias, entre otras, recogidas en el artículo 9 del Decreto de estructura:

- a) Promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior.
- b) Impulsar y apoyar a las comunidades andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- c) Potenciar las relaciones institucionales y de colaboración con los territorios donde existan comunidades andaluzas.
- d) Coordinar la comunicación de la Junta de Andalucía con las comunidades andaluzas, así como facilitar el acceso de éstas y de los andaluces y andaluzas en el exterior a los diferentes ámbitos de la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Gestión y tramitación del procedimiento para el reconocimiento de entidades como comunidades andaluzas.
- f) Gestión del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.
- g) La coordinación del ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Andalucía en el seno del Consejo de comunidades andaluzas.
- h) Coordinación e impulso de medidas dirigidas a favorecer la promoción de Andalucía, así como de los andaluces y andaluzas en el exterior.
- i) Promover la participación y el acceso de los andaluces y andaluzas en el exterior a la vida social y cultural de Andalucía, con especial atención a las personas mayores, la juventud y la infancia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, estipula en su artículo 6 que los andaluces y andaluzas en el exterior y las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, como tales, tendrán derecho a participar en la vida del pueblo andaluz y a compartirla, en los términos que, en cada caso, establezcan las leyes.

Por su parte, la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, contempla la necesidad de mantener vivos los vínculos con la población andaluza en el exterior con Andalucía, especialmente en los momentos de mayor vulnerabilidad y contribuir, en la medida de lo posible, a equiparar su situación, en régimen de igualdad, con los andaluces y andaluzas que se encuentran dentro del territorio de Andalucía.

Así establece el apartado a) del artículo 4 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, que «Las instituciones públicas andaluzas encauzarán sus actuaciones para la satisfacción de los siguientes objetivos: a) Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los andaluces en el exterior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente».

Con ese objetivo como referente, y siendo conscientes de la situación de mayor vulnerabilidad en la que se pueden encontrar los andaluces y andaluzas en el exterior, se ha articulado una política en la que se atienda a las personas andaluzas que residan fuera del territorio español y que se encuentren en situación de extrema necesidad, ya sea por su situación económica, laboral, social o personal.

Bajo esta premisa, se entiende que son las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el área donde se localizan las personas andaluzas, las que mejor pueden ayudar a dicha población en estado de necesidad por tener las herramientas y los cauces para llegar a ellas, informarlas y atenderlas adecuadamente. Es por ello que se establece la concesión de la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que lo soliciten.

A tenor de ello, la Dirección General de Andalucía Global se decide a apoyar el desarrollo de dichas actuaciones mediante la convocatoria de estas subvenciones que vienen convocándose desde 2019 y que permitirá atender a las personas andaluzas en el exterior que se encuentran en situación de extrema necesidad, contando con la partida presupuestaria G/82A/487.02/ASISTENCIA COMUNIDADES ANDALUZAS por un importe total de 100.000 €, siendo el importe máximo a conceder por entidad beneficiaria de 40.000 €.

La convocatoria de subvenciones STAN para el año 2025 ha sido aprobada mediante Orden de 8 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, para 2025, publicada en el BOJA número 93 del 19 de mayo de 2025, siendo el plazo de solicitud del 20 de mayo al 13 de junio de 2025.

En la pasada convocatoria de 2024 fue beneficiaria la Fundación +34 que tiene como objetivo el asesoramiento y asistencia a los españoles que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en centros penitenciarios cumpliendo pena en países extranjeros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



Por lo expuesto, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, para 2025.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y UNIÓN EUROPEA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE MILLO ROCHER	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	